

LA PAZ DE MURCIA.

PREMIOS DE SUSCRICION.
En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre — Fuera, 23
rs. trimestre, y por comisionado, 25 — Ultramar
y extranjero, 40.

DIARIO
MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION
Los pagos son adelantados. — No se admiten se-
ños. — Las suscripciones empiezan los días 1.º ó 16
y terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOUT, 33.

LA PAZ DE MURCIA.

Leemos en «El Diario Mercantil» de Va-
lencia:

«El domingo celebraron una reunion los
representantes de los gremios para ocuparse
de la contribucion industrial. La presi-
dió D. Lamberto Teruel y la concurrencia
fué numerosísima, estando representados
casi todos los gremios ó todos ellos.

La reunion insistió en la idea que ya an-
teriormente habia emitido: en vista de que
va á comenzar el año económico y no se ha
suspendido el nuevo reglamento sobre el
citado impuesto, como pedian los industria-
les valencianos, estos se muestran dispues-
tos á no pagar mas que las cuotas que han
venido satisfaciendo hasta el dia, rechazando
todo aumento. Este acuerdo, tomado
unánimemente por los representantes de los
gremios, será consultado por estos á los in-
dividuos de su respectiva industria, y el do-
mingo volverá á reunirse la junta general
para tomar una decision definitiva.

Tambien se acordó imprimir unos carteles
en que conste el artículo constitucional que
garantiza la inviolabilidad del domicilio, y
el del Código penal que castiga su violacion
para colocarlos en los establecimientos, con
objeto de rechazar la instruccion de los
agentes oficiales.

Dióse cuenta de la conducta de los dipu-
tados valencianos en este asunto, en el cual
poco ó nada han hecho en defensa de los
industriales, y se acordó publicarlo para co-
nocimiento del pais que los ha elegido.»

Hoy es 1.º de julio, hoy empieza el año
económico, y sabe el Sr. Gobernador y la
Diputacion provincial con qué recursos cuenta
nuestro municipio para atender á sus
muchas deudas del que termina, á las
obligaciones del que empieza, y á los gastos
de la provincia en la parte que le corres-
ponde? Pues sus recursos autorizados no
bastan todos juntos á cubrir uno solo de los
distintos ramos que están á su cargo.

¿Saben el Sr. Gobernador y la Diputacion
cu qué se han invertido los meses transcur-
ridos desde que á toda prisa se votó la ley
que les dá autonomia propia y medios con
que cubrir todos las obligaciones? En lamen-
taciones y mas lamentaciones, y cruzarse de
brazos, pues á esta fecha aun no se ha he-
cho el sorteo de asociados y el proyecto de
presupuesto quizás no nos equivocamos si
aseguramos está aun sin terminar.

Esta marcha es insostenible y si se sigue
por ella se vá derecho á la bancarota.

Uno de estos dias pasados han celebrado
una reunion los secretarios de los juzgados
de paz de Liria, hallándose dispuestos á re-
nunciar sus destinos porque no les produ-
cen lo suficiente para satisfacer la excesiva
contribucion que les marcan las nuevas ta-
rifas del subsidio.

En el acta de la sesion ordinaria celebra-
da por la Excm. Diputacion en 2 de junio
se lee el siguiente acuerdo:

«Hizo uso de la palabra el Sr. D. Antonio
Hernandez Amores para hacer presente á
la corporacion dos puntos de la mayor im-
portancia, reduciéndose el primero á mani-
festar la grande utilidad que á la provincia
reportaría el que el Gobierno remitiese á
la Diputacion provincial semilla de gusano
de seda de capullo verde del Japon de una
sola cosecha, en vista de los magníficos re-
sultados que en esta provincia han tenido
los que de esta clase se han cultivado; y el
segundo lo útil y hasta necesaria que es
impetrar del Sr. Ministro de Fomento se
sirva conceder á esta corporacion una bar-
rena para construccion de pozos artesianos,
dando por razon que si los que hasta aqui
hechos en los diferentes puntos de esta
huertera han superado las esperanzas que
se concibieron al emprender la horadacion,
si se empleaba el aparato que el ministro
posee para este objeto, podría tal vez con-
seguirse que el primer elemento para la
agricultura estuviese abundante con lo cual
sería incalculable el aumento de riqueza
que á la provincia proporcionaría en vista
de estas y otras razones que dicho señor

espuso, la Diputacion acordó respecto al
primer punto que se pidan al ministro de
Fomento cincuenta libras de semilla de gu-
sano de capullo verde procedente del Japon
y que sea de una sola cosecha; y respecto
al segundo se dirija atenta comunicacion al
referido Sr. Ministro para que se sirva
conceder por término de dos años á esta
corporacion la barrena ú aparato para la
construccion de los pozos artesianos man-
ifestando al mismo tiempo como es natural
que se devolverá en el mismo estado que
se reciba.

De Yecla escriben lo siguiente al director
de «El Tradicional» de Valencia:

«Ayer se verificó en esta la procesion del
Corpus, que celebra el colegio de Escuelas-
Pias, segun la costumbre antigua de los re-
ligiosos franciscanos que ocuparon aquel
local: fué, como siempre, lucidísima; pues
además de las diferentes mayordomias con
sus santos patronos, iban las sacramentales
de ambas parroquias, 70 niños con blancas
túnicas y coronas de flores, doce niñas vesti-
das con lucidos trajes y el Sacramento colo-
cado sobre una elegante carroza adornada
de flores, y una preciosa Santa Cecilia en el
centro de la banda de música de la localidad,
como dirigiendo sus armoniosos acordes, y
últimamente el Excm. Ayuntamiento presi-
diendo la procesion. Todo el pueblo llenaba
la carrera, destacándose en los balcones las
lindas pollas elegantemente ataviadas: á la
entrada de la procesion llamaba la atencion
la iluminacion de la fachada de la iglesia, y
la del seminario contiguo, compuesta de tres
órdenes, de 19 balcones.

Pero la singularidad en este año ha con-
sistido en la llegada improvisada del pro-
vincial de la orden, último rector de este co-
legio, acompañado de uno de sus asistentes
y del célebre P. Joaquin Montañan, uno de
los oradores que llaman la atencion de la
ex-corte, quien, á pesar de llegar la víspera
aceptó gustoso el sermón que le solicitó esta
comunidad, el que desempeñó con palabra
fácil é inspirada, tomando por tema el mé-
rito del sacrificio; á todos nos pareció breve,
y tan complaciente estuvo, que por la tarde
subió de nuevo para obsequiar á la Virgen
de las Escuelas-Pias, tratando de la gran-
deza del amor de madre: solo le diré que
la fama que precede á dicho orador nada
exagera.

Se ha abierto concurso por el término de
30 dias para proveer la plaza de sustituto
de la escuela pública de niños de Jumilla,
que sirve D. Antonio Barique Diaz, al cual
por enfermo se ha concedido pueda ser
sustituido, renunciando el mismo al derecho
de proponer sustituto.

El dia 29 de junio se ha anunciado en el
diario oficial una subasta que debió verifi-
carse el 18 del mismo en Lorca. Por esta
razon escusamos detalles ya innecesarios.

Por el juzgado de Lorca se llama á don
Pedro Navarro para cobrar una cantidad.

Por el gobierno de provincia se pide á los
alcaldes nota de las recompensas, que, pa-
ra premiar acciones virtuosas, se repartie-
ron en sus distritos locales en 1868 y en
1869.

La diputacion acordó pedir en la sesion
del dia 7 del pasado, á todos los ayunta-
mientos de la provincia, copia certificada
de las ordenanzas de campo y huerta.

Por la comandancia de la guardia civil se
anuncia han ocurrido en el quinto tercio
bastantes bajas de guardias de segunda cla-
se, que se concederán con premio de recu-
ganche y plus.

Tambien se anuncia pueden pasar con las
ventajas de que goza el guardia civil, todos
los individuos de la reserva que lo deseen.

Por el juzgado de primera instancia de
la Catedral se llama á Eduardo Bateria
por la causa que se sigue por dacion hecha y

sucesiva muerte de José Moreno Aguado.

Por el mismo se llama á Juan y Francis-
co Hidalgo Soto, del partido de Nombuer-
mas, por causa de la muerte de Asensio Ber-
mudez Aroca.

Tambien se llama al presbítero D. Basilio
Martinez Carpena por causa de descaño á
la autoridad.

Tambien se llama por el de San Juan á
José Pacheco Maimon, italiano, de oficio
calderero, por causa de homicidio.

En la fragata *Esperanza* hay vacantes 85
plazas de alumnos de la escuela de cabos de
cañon.

El Sr. Juez de primera instancia del par-
tido de Huelin, participa que en el dia 2 de
junio se halló el cadáver de un hombre,
superficialmente enterrado en el campo y
sillo llamado Mochuelo de la Aldea, ó case-
rio de las Herrerías, término de Alcazovo,
de dicha demarcacion judicial, muerto vio-
lentemente al parecer, y colocado en aquel
paraje hace mas de dos meses, al que has-
ta ahora no ha sido posible identificar por
su casi total descomposicion, apareciendo
únicamente las piernas y restos de sus ves-
tidos que se insertan á continuacion:

Al parecer de unos 50 años, mozo viejo,
ó soltero, que se dirigia en busca de un par
de ganado bueno y compró machos de ca-
brío ó carneros; de estatura dos varas y
dos dedos, pelo y barba entrecano, que
por la época del suceso le dolian las nué-
vas, vestia chaqueta de paño fino negro, forra-
da con tartan á cuadros del mismo color y
encarados, botones negros de pasta con
filetes de metal blanco; chaleco de lana
oscuro rayado, faja encarnada de laga de
cinco varas de largo, por una tercia de an-
cho, alpargatas de cañamo de cara corta
con cintas blancas de algodón, escarpines,
sombbrero calañés viejo negro; tambien se
halló un pañuelo que no se sabe de que
color por hallarse estropeado y atadas las
puntas de haberlo llevado en la cabeza;
conducia una manta de estambre formando
cuadros pequeños, azules y blancos, de las
llamadas morellanas; llevaba tambien una
navaja con cachas de cuerno pardo, con
clavos dorados que abierta tiene diez y seis
dedos de larga, puntiaguda.

No habiéndose presentado D. Francisco
Albacete y Sevilla á tomar posesion de la
escuela de niños de la Magdalena, se le ha
concedido quince dias para que pueda ha-
cerlo, y si pasase de dicho plazo sin ve-
rificarlo se entenderá por renuncia formal y
procederá á proveer dicha escuela.

Se halla vacante la secretaria del ayun-
tamiento de Aguilas.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Montes.—Circular.

A pesar de las repetidas circulares de es-
te gobierno civil, dirigidas á los señores al-
caldes de la provincia y encaminadas á evi-
tar los abusos y atropellamientos que vienen
cometiéndose por desgracia en los montes
de la misma, tanto públicos como particu-
lares, se siguen recibiendo nuevas quejas de
semejantes actos de desmoralizacion per-
petrados por personas que á la sombra de
una libertad mal entendida y sin considera-
cion ni respeto alguno al sagrado derecho
de propiedad, todo lo invaden con el ma-
cínico desprecio de las leyes, conculcando
de esta manera el indeleble principio de re-
speto á la propiedad, consignado en la Con-
stitucion del Estado que felizmente nos rige.

Encomenada á mi autoridad la adminis-
tracion inmediata de los montes del Estado,
y debiendo tambien votar por los de los par-
ticulares, no puedo en manera alguna tole-
rar ni mucho menos dejar impune tamaños
atentados; antes bien me encuentro dispu-
esto á castigar con mano firme á sus autores,
haciendo que caiga sobre ellos todo el rigor
de la ley.

A este fin, me dirijo de nuevo á todos los
espresados alcaldes, como así bien á los
empleados del ramo de montes, guardia ci-

vil y demás funcionarios dependientes de la
administracion, escitando su celo para que
coadyuven á tan preferente servicio, adop-
tando todas las medidas que se hallen den-
tro del círculo de sus respectivas atribu-
ciones, persiguiendo y demandando ante los
tribunales ordinarios á los infractores de las
ordenanzas de montes de 22 de diciembre
de 1833 y reglamento de 17 de mayo de
1865, encargando muy especialmente á los
empleados subalternos del ramo cumplan
con toda exactitud y puntualidad las obliga-
ciones que les impone el reglamento de 28
de agosto de 1869, puesto que su fiel ob-
servancia debe influir precisamente en el
logro del objeto que me propongo.

Mas como quiera que por algunas de las
autoridades locales y funcionarios públicos
no se observan las prescripciones que se les
tienen hechas en mis anteriores circulares,
dando con este modo de proceder, aliento á
los criminales para la consumacion de he-
chos tan escandalosos; les prevengo que en
lo sucesivo les exigirá toda la responsabi-
lidad que hubiere lugar, con arreglo á los
arts. 165 y 166 de la ley municipal vigente.

Solo de este modo se conseguirá quede
garantida la seguridad completa de la pro-
piedad y que se respete la ley, haciendo
que se ejerza sobre todos su benéfico influ-
jo, bajo cuya égida puede únicamente ha-
cerse la prosperidad y bienestar de la na-
cion.

Murcia 28 de junio de 1870.—El guber-
nador de la provincia, Juan José Norato.

La «Gaceta» publica un órden importan-
te fecha del 18 del pasado sobre reemplazo
del ejército.

En ella se dispone:

1.º Los mozos de 20 años que hallan-
se sirviendo en los batallones de voluntarios
organizados para combatir la insurreccion
de la isla de Cuba fuesen declarados solda-
dos por su propio número en la quinta del
año actual, continuaran en la citada isla cu-
briendo capo por sus respectivos pueblos,
y por lo tanto no será llamado el mozo que
les siga para llenar el contingente señalado
en el decreto de 23 de abril y órden de este
ministerio de 31 de mayo último.

2.º Los espresados mozos de 20 años
á quienes les tocara por la suerte servir en
el ejército activo de la Peninsula, y se halla-
ren en los citados batallones de la isla de
Cuba, permanecerán en los cuerpos en que
sirvan y continuarán disfrutando el mayor
haber asignado á los mismos.

3.º Llegado el caso de que los citados
batallones regresen á la Peninsula, el capi-
tan general de la isla de Cuba destinará á
los voluntarios que sirvan en ellos y hubie-
ren sido declarados soldados á los cuerpos
de aquel ejército con arreglo al art. 127 de
la ley de quintas, cesando desde entonces
en las ventajas pecuniarias que por razon
de mayor haber ú otras disfruten, y entran-
do desde entonces en el goce de las que les
correspondan como á un soldado del ejérci-
to. Los que no deseen continuar en aquel
ejército podrán regresar á la Peninsula; pe-
ro quedarán obligados á servir el tiempo
total que les corresponde por la ley, y en
la situacion que en la misma se determina.

4.º Para obtener sus licencias absolu-
tas se les contará todo el tiempo de servicio
desde su embarque directo para la isla de
Cuba, y el abono de campaña á que tengan
derecho con sujecion al decreto de 4 de
marzo último, quedando sujetas para, el
tiempo de su permanencia en aquella isla
á lo que dispone la regla 14 de la circular
de 13 de mayo último respecto á los quin-
tos del año actual que se alistaron voluntaria-
mente para servir en Ultramar.»

El dia 15 de julio, de 11 á 12 de la ma-
ñana, tendrá lugar la subasta de los espar-
tos sobrantes de los montes comunales de
la villa de Ceheju.

El 15 de julio, á las 12 de la mañana, se
celebrará en este gobierno y en los de Va-
lencia y Tarragona la subasta del suministro
de 32,703 kilogramos 580 gramos de aceite
de oliva para el suministro de los faros del
depósito de Valencia.

PARTE OFICIAL.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY.

(Conclusion.)

CAPITULO VII.

Del divorcio.

Seccion 1.^a

De la naturaleza y causas del divorcio.

Art. 83. El divorcio no disuelve el matrimonio, suspendiendo tan sólo la vida común de los cónyuges y sus efectos.

Art. 84. Los cónyuges no podrán divorciarse ni aun separarse por mutuo consentimiento; para ello es indispensable en todo caso el mandato judicial.

Art. 85. El divorcio procederá solamente por las siguientes causas:

Primera. Adulterio de la mujer no remitido expresa ó tácitamente por el marido.

Segunda. Adulterio del marido con escándalo público ó con el abandono completo de la mujer, ó cuando el adúltero tuviere a su cómplice en la casa conyugal, con tal que no hubiera también sido remitido expresa ó tácitamente por la mujer.

Tercera. Malos tratamientos graves de obra ó de palabra inferidos por el marido á la mujer.

Cuarta. Violencia moral ó física ejercida por el marido sobre la mujer para obligarla á cambiar de religion.

Quinta. Malos tratamientos de obra inferidos á los hijos, si pusieren en peligro su vida.

Sexta. Tentativa del marido para prostituir á su mujer, ó la proposición hecha por aquel á ésta para el mismo objeto.

Sétima. Tentativa del marido ó de la mujer para corromper á sus hijos, y la complicidad en su corrupcion ó prostitucion.

Octava. Condenacion por sentencia firme de cualquiera de los cónyuges á cadena ó reclusion perpétua.

Art. 86. El divorcio solamente podrá ser reclamado por el cónyuge inocente.

Seccion 2.^a

De las disposiciones preliminares del divorcio.

Art. 87. Admitida la demanda de divorcio, ó antes si la urgencia del caso lo requiere, se acordará judicialmente:

Primero. La separacion provisional de los cónyuges y el depósito de la mujer.

Segundo. El depósito de los hijos en poder del cónyuge inocente, y si ambos fueren culpables, el nombramiento de tutor y curador de los mismos y su separacion de los padres.

Si las causas que hubieren dado margen al divorcio fueren las primera, segunda, tercera, cuarta y octava del art. 85, podrán los padres proveer de comun acuerdo al cuidado y educacion de sus hijos.

Tercero. El señalamiento de alimentos á la mujer y á los hijos que no quedaren en poder del padre.

Cuarto. La adopcion de las disposiciones necesarias para evitar que el marido que hubiere dado causa al divorcio perjudique á la mujer en la administracion de sus bienes.

Seccion 3.^a

De los efectos del divorcio.

Art. 88. La sentencia ejecutoria del divorcio producirá los siguientes efectos:

Primero. La separacion definitiva de los cónyuges.

Segundo. Quedar ó ser puestos los hijos bajo la potestad y proteccion del cónyuge inocente.

Si ambos fueren culpables, quedarán bajo la autoridad del tutor ó curador, que se nombrará con arreglo á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil, salvo los casos comprendidos en el número 2.^o del art. 87.

No obstante las disposiciones anteriores, la madre conservará en todo caso á su cuidado á los hijos menores de tres años hasta que cumplan esta edad, á no ser que expresamente se haya dispuesto otra cosa en la sentencia.

Tercero. La privacion por parte del cónyuge culpable, mientras viviere el inocente, de la patria potestad y de los derechos que lleva consigo sobre las personas y bienes de los hijos.

A la muerte del cónyuge inocente volverá el culpable á recobrar la patria potestad y sus derechos, si la causa que hubiere dado margen al divorcio hubiere sido alguna de las comprendidas en el mencionado núm. 2.^o del art. 87.

Si fuere distinta, se nombrará tutor á los hijos en la forma anteriormente prevenida.

La privacion de la patria potestad y sus derechos no eximirá al cónyuge culpable del cumplimiento de las obligaciones que tuviere para con sus hijos.

Cuarto. La pérdida por parte del cónyuge culpable de todo lo que hubiere sido dado ó prometido por el inocente ó por otra persona en consideracion á éste, y la conservacion de todo lo recibido por el inocente, y el derecho de reclamar desde luego lo que hubiere sido prometido por el culpable.

Quinto. La separacion de los bienes de la sociedad conyugal y la pérdida de la administracion de los de la mujer, si fuere el marido

quien hubiere dado causa al divorcio y la mujer los reclamare.

Sexto. La conservacion por parte del marido inocente de la administracion de los bienes de la mujer, la cual solamente tendrá derecho á alimentos.

Art. 89. El divorcio y sus efectos cesarán cuando los cónyuges consintieren en volver á reunirse, debiendo poner la reconciliacion en conocimiento del Juez ó Tribunal que hubiere dictado la sentencia ejecutoria del divorcio.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior el caso de divorcio sentenciado por las causas 5.^a y 7.^a del art. 85.

CAPITULO VIII.

De la disolucion y nulidad del matrimonio.

Seccion 1.^a

De la disolucion del matrimonio.

Art. 90. El matrimonio legítimo se disuelve solamente por la muerte de uno de los cónyuges debidamente probada.

La ausencia prolongada de uno de ellos, con ignorancia de su paradero, no será causa de presuncion de su muerte, á no ser que durare hasta que tuviere 100 años de edad el ausente, en cuyo caso se le tendrá por fallecido.

Art. 91. El impedimento que, segun las prescripciones de esta ley, anula el matrimonio, no será causa para su disolucion cuando sobreviniere despues de la celebracion del matrimonio.

Seccion 2.^a

De la nulidad del matrimonio.

Art. 92. No se reputará válido para los efectos de esta ley:

Primero. El matrimonio que se contrajere por el que carezca de alguna de las circunstancias necesarias de aptitud prescritas en el art. 4.^o, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del núm. 1.^o de dicho artículo.

Segundo. El que se contrajere mediante alguno de los impedimentos establecidos en los números 1.^o y 2.^o del art. 5.^o y en los ocho primeros del art. 6.^o, si no hubieren sido previamente dispensados en los casos en que sea procedente la dispensa.

Tercero. El que no se contrajere con autorizacion del Juez municipal competente y á presencia de dos testigos mayores de edad.

Cuarto. El contraido por error en la persona, por coaccion ó por miedo grave que vicien el consentimiento.

Quinto. El contraido por el raptor con la robada, mientras que esta se halle en su poder. Serán, no obstante, válidos los matrimonios á que se refieren los dos números antecedentes, si hubieren trascurrido seis meses de cohabitacion de los cónyuges, á contar desde que el error se hubiere desvanecido ó la libertad se hubiere recobrado, sin haber reclamado durante aquel tiempo la nulidad.

Art. 93. En los casos de los números 1.^o, 2.^o y 3.^o del artículo anterior, podrán reclamar la nulidad los cónyuges, el Ministerio fiscal ó cualquiera persona que tuviere interes en ella.

En los casos de los números 4.^o y 5.^o podrá reclamarla solamente el cónyuge que hubiere sufrido el error, la fuerza ó el miedo.

Admitida la demanda de nulidad del matrimonio, se practicarán las diligencias establecidas en el art. 87.

Seccion 3.^a

Art. 94. El matrimonio nulo, contraido de buena fe por ambos cónyuges, producirá todos sus efectos civiles mientras subsista y la legitimidad de los hijos.

Art. 95. El contraido de buena fe por uno de ellos lo producirá solamente respecto del cónyuge inocente y de los hijos.

Art. 96. La buena fe se presumirá siempre, á no probarse lo contrario.

Art. 97. Anulado ejecutoriamente el matrimonio, los hijos varones mayores de tres años quedarán al cuidado del padre, y las hijas al de la madre, habiendo habido buena fe por parte de ambos cónyuges.

Si la hubo tan solo por parte de uno de ellos quedarán los hijos de ambos sexos bajo su poder y á su cuidado.

Pero en todo caso continuarán al cuidado de la madre los menores de tres años hasta que cumplan esta edad.

Art. 98. Lo dispuesto en el artículo anterior no tendrá efecto si los padres, de comun acuerdo, dispusieren otra cosa.

Art. 99. La sentencia ejecutoria de nulidad del matrimonio producirá, respecto de los bienes de los cónyuges, los mismos efectos que la disolucion de aquel por muerte.

El cónyuge que hubiere obrado de mala fe, perderá, sin embargo, la parte de los gananciales que en otro caso le hubiera correspondido.

Art. 100. La sentencia ejecutoria de nulidad del matrimonio se inscribirá en el Registro civil en que constare su celebracion.

DISPOSICION GENERAL.

El conocimiento y decision de todas las cuestiones á que diere margen la observancia de esta ley corresponderá á la jurisdiccion civil ordinaria, segun la forma y el modo que se establezcan en las leyes de Enjuiciamiento civil.

Las sentencias y providencias de los Tribunales eclesiásticos sobre todo lo que constituya el objeto de esta ley no producirán efectos civiles.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo 1.^o Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, los Jueces y Tribunales civiles ordinarios no conocerán de las demandas de nulidad de los matrimonios canónicos celebrados con anterioridad á la promulgacion de esta ley y de sus incidencias, cuyo conocimiento correspondió hasta ahora á la jurisdiccion eclesiástica.

Las sentencias que dictaren sobre ella los Tribunales eclesiásticos producirán efectos civiles.

Art. 2.^o Los matrimonios civiles celebrados hasta la promulgacion de esta ley ante los Alcaldes del domicilio ó residencia de los contrayentes y dos testigos mayores de edad se reputarán legítimos, y producirán todos sus efectos civiles si los contrayentes tuvieron capacidad para celebrarlos con arreglo á las prescripciones de esta ley.

Palacio de las Cortes veinticuatro de Junio de mil ochocientos setenta.—Manuel Ruiz Zorrilla, Presidente.—Manuel de Llano y Perti, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.—Mariano Rius, Diputado Secretario.

Madrid diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta.

El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Rios.

NOTICIAS GENERALES

Dice El Popular:

Por el ministro de Gracia y Justicia se han pasado al de Hacienda relaciones de los eclesiásticos que se han resistido á jurar la Constitucion y de los que la han jurado, para que suspenda el pago de sus asignaciones á los unos y se pague puntualmente á los otros.

El de Hacienda ha contestado al de Gracia, que previendo hace tiempo que el clero no habria de jurar la Constitucion, que ya habia determinado no pagarles, pero que la medida la habia hecho estensiva á todos.

De un momento á otro se publicará en la Gaceta un decreto de suma importancia y que nos apresuramos á anunciar, porque llevará el consuelo á muchos desgraciados.

Segun las disposiciones del Código reformado, la penalidad de algunos delitos queda disminuida en mayor ó menor grado, y como á las leyes se les dá en lo criminal efecto retroactivo cuando son favorables, se aplicarán inmediatamente por medio de un decreto las disposiciones del Código para los penados que sufren condenas por delitos cuya penalidad queda disminuida.

El decreto, como es natural, comprenderá las reglas necesarias para que las Audiencias puedan aplicar sus disposiciones.

El ministerio de Hacienda, con objeto de evitar la desnivelacion que hoy existe entre el precio de la sal para la exportacion, y de la que se destina al consumo del pais, y cortar abusos que pueden ocasionar quebrantos por una parte á la Hacienda y por otra á la industria y al comercio ha dictado las disposiciones siguientes, las cuales empezarán á regir desde 1.^o de Julio próximo:

1.^a Que se fije en una peseta el precio de cada quintal métrico de sal común sin lavar y lavada indistintamente que se venda para la exportacion al extranjero y posesiones españolas de Ultramar en la salina de Torreveja, que se ha reservado el Estado, segun la ley de 16 de Junio de 1869, y en las de Pinatar é Ibiza mientras no se enagenen.

2.^a Que la sal se entregue á los compradores en el peso de la era cargadero, siendo de su cuenta todos los gastos que se causen desde la extraccion del género del mismo peso hasta dejarlo cargado en los buques en que deba verificarse la exportacion.

3.^a Que el pago de la sal se haga al contado y en monedas de oro ó plata precisamente.

4.^a Que quede abolido el premio del 6 por 100 señalado á los capitanes de los buques extractores, por real óden de 24 de Abril de 1820.

La ley de matrimonio civil va á ser puesta inmediatamente en ejecucion. A juzgar por nuestras noticias, desde 1.^o de Agosto ó de Setiembre lo más tarde no tendrá en España fuerza legal ningún matrimonio que no haya sido contraido ante la presencia del magistrado civil.

Como el reglamento para la ejecucion de las leyes de matrimonio y registro civil, no está todavía examinado por el Consejo de Estado, requisito indispensable segun la organizacion dada á este alto Cuerpo, ni es posible que se examine durante la época de vacaciones, el señor Ministro se propone dictar algunas disposiciones que faciliten la ejecucion de la ley del matrimonio.

Los magistrados municipales extenderán las actas matrimoniales provisionalmente, en papel del sell de oficio y con las formalidades que se establezcan, pasándolas despues á los libros del registro.

Por el ministerio de Hacienda se ha dispuesto que todos los suscritores al empréstito de 200 millones de escudos que por cualquier

causa hayan dejado de ingresar dentro de los plazos señalados en el decreto de 28 de Octubre de 1868 el completo de sus cuotas, lo verifiquen dentro del improrrogable término de un mes que al efecto se les concede en las provincias en que tuvo lugar la suscripcion, abonando al Tesoro público los intereses de demora á razon de 6 por 100 desde el día siguiente al vencimiento de los respectivos plazos hasta aquel en que ejecuten el pago de sus descubiertos, conforme á lo prevenido en la circular de esa oficina general de 8 de Julio del año próximo pasado; declarando en su consecuencia caducado el derecho de aquellos interesados que dejen de cumplimentar lo dispuesto en la dicha orden, con pérdida por lo tanto de las cuotas correspondientes á los plazos que hubieren satisfecho.

Dice El Popular:

«El 1.^o de Julio próximo se abre el pago en la Tesorería Central de los haberes corrientes en el mes actual á las cuentas activas y pasivas que obran en la misma. El de las cuentas pasivas tendrá lugar por el orden siguiente:

Día 1.^o de once á tres. Montepío civil; ídem militar y pensiones remuneratorias.

Día 2.^o Cesantes de todos los Ministerios y retirados de Guerra y Marina.

Día 3.^o Jubilados de todos los Ministerios.

Día 5.^o 6.^o, 7.^o, 8.^o y 10.^o Todas las nóminas sin distincion.

¿Y á los de las provincias cuando les pagan?

¿Son ó no españoles?

¿Les corresponden ó no los mismos derechos que á los de Madrid?

Mucho se va tirando de la cuerda.

Dice El Imparcial:

«Nos dice nuestro corresponsal de Valladolid que las juntas secretas intentadas por el Sr. Puig y Llagostera se encaminaban á conseguir que todo el comercio de España se hubiera declarado en huelga los dos primeros días de Julio, suspendiendo sus negocios y cerrando sus establecimientos, incluso los destinados á la venta de artículos de primera necesidad.»

Los diarios carlistas publicaron ayer un despacho de Roma diciendo que el Papa habia enviado su bendiccion apostólica á doná Margarita poco antes de que naciera D. Jaime el barbudo.

GUERRA Á LAS NUBES.

Una sequía esterilizadora y terrible pesa con desesperante insistencia sobre la mayor parte de las naciones de Europa y gran parte de América.

Este fenómeno, precursor tal vez de algun cataclismo atmosférico, consecuencia de algun desequilibrio de las leyes naturales sujetas á una exactitud matemática, preocupa hoy grandemente la atencion de los hombres de ciencia, que le estudian con el mayor interés.

Horrorosa es la idea que nos dan las Sagradas Escrituras del diluvio universal; pero es más horrorosa aún la que una continuada sequía nos puede sugerir.

En las más apartadas soledades del inmenso Océano, el naufrago que flota sobre un pedazo de mástil, lucha con energia contra la muerte; aún es posible la esperanza. Pero el árabe, sorprendido por el simoun en los arenales del Sahara, no tiene energia para luchar, déjase caer sobre el ardiente y moventizo suelo, esperando en angustiosa agonía la muerte inevitable.

El agua es el primer elemento de vida; cómo no ha de preocuparnos á todos la inercia mortal de esas fatídicas nubes que cruzan sobre nuestras cabezas sin dejar caer una sola gota de agua sobre los sedientos campos?

A este propósito, el periódico francés *El Fígaro* propone un medio para vencer esta persistente sequía.

«Se oponen las nubes á nuestros deseos? Pues guerra á la atmósfera; hagamos entrar á las nubes en razon á fuerza de cañonazos.»

Esta proposicion que pareciera una broma si el asunto no fuera muy sério, es, sin embargo, juiciosa y razonable, ajustada á las lecciones de la experiencia.

Durante la guerra de Crimea se hizo notable una particularidad; cada cañonazo que arrancaba preciosas vidas sacrificadas á un capricho soberano, era seguido de una vivificante lluvia que se extendia sobre un gran espacio de terreno.

En la campaña de 1866 el tiempo seco y bereno se convirtió en lluvioso á los dos días.

Los montañeses de la Suiza y de la alta Baviera, aceleran el desenvolvimiento de las tempestades, por medio de disparos de obús.

Observase por fin en los combates navales mudanzas repentinas del estado de la atmósfera originadas á no dudar por los disparos.

«Es, pues, curiosa la idea renovada, no nueva, de *El Fígaro*? Creemos que no.»

Tal vez las Cataratas del cielo aguarden solo la señal para abrirse; estudien los hombres de ciencia esta cuestion, y si opinan como el periódico francés, repitan nuestro grito: ¡guerra á las nubes; hagamoslas entrar en razon á cañonazos!—X.

En las carreras de caballos de Lyon, ha tenido lugar un hecho repugnante que revela un gran atraso en las costumbres inglesas, tan ponderadas por todo el mundo. La organización aristocrática de la Gran Bretaña, ha legado a la moderna Albion estas reminiscencias bárbaras, que la libertad y el progreso irán destruyendo poco a poco.

Parece ser que en el momento de la partida un desgraciado jockey cayó del caballo sin poderlo evitar. Entonces su amo, un personaje inglés, saltando iracundo a la arena sujeta al caballo, y aproximándose al jockey, le administra una tremenda serie de correazos, hasta que el público francés, indignado por este acto de brutalidad inaudita, vengó al pobre jockey en las costillas de su amo.

Un poco quebrantado por estas caricias, se escuchaba momentos después el inglés declarando que había creído encontrarse delante de flores y no bajo las miradas de un público francés.

El conde de San Luis hace constar en una carta que publica *El Tiempo*, que el Manifiesto que da Isabel de Borbon a los españoles anunciando su abdicación, no es obra suya, ni en él tiene la más pequeña participación; porque el que redactó y sometió a la aprobación de aquella señora, en vía de ciertas condiciones de que carece el que se ha dado a luz, y por el cual renuncia en absoluto todos los derechos que presume tener, sin otra reserva que los civiles, en uso de los que retiene la guarda de su hijo, y otorga testamento.

Hay acontecimientos a quienes acompaña desde su origen el ridículo y la más humillante indiferencia. Tal ha sucedido con la abdicación de doña Isabel de Borbon, que después de pasar desapercibida en Francia, sin que se le haya concedido por nadie la menor importancia, ha venido a ser en España motivo de picantes burlas y de intencionados sueltos de gacetiilla. Pocos son a la verdad los periódicos que han tomado en serio la tal abdicación; y los que lo han hecho, ha sido para desaprobarla, y hacer ver su inconveniencia y lo desastrosada que ha estado doña Isabel al dar oídos a los hombres desautorizados de que se encuentra rodeada, y que más que a los intereses borbónicos, atienden, como siempre lo hicieron, a los suyos propios.

En nuestra correspondencia extranjera hallamos las noticias siguientes:

«Con fecha de 21 de Junio, dicen de Washington que ha sido presentada a la Cámara de los Representantes, una proposición pidiendo al Presidente que entable negociaciones con la Gran Bretaña, para anexionar a los Estados Unidos las posesiones inglesas de la América del Norte.»

«Con igual fecha escriben de Berna: El gran Consejo de Neuchâtel, por 32 votos, contra 31, se ha pronunciado en favor de la separación completa de la Iglesia y del Estado.»

«Se anuncia la próxima llegada a Bagneres, de Isabel de Borbon, ex reina de España, acompañada de su familia y de un numeroso séquito.»

«La sequedad persistente que se experimenta en Francia no solo es perjudicial a la agricultura, sino a los negocios comerciales: los mercados están muy poco concurridos, y el alza de los granos hace grandes progresos.»

«Anuncia de Constantinopla que el consul de Francia en dicha ciudad ha sido capturado en sus cercanías por unos bandidos, que le han despojado de todo.»

«Se va a publicar en París un periódico orleanista.»

Dice nuestro apreciable colega *El Eco del Progreso* de ayer:

A pesar de estar anunciada para hoy la promulgación dogmática de la infalibilidad Pontificia, parece que este acto no tendrá ya lugar hasta que hablen todos los oradores que en contra del Schema tienen pedida la palabra.

Estraño es que el Papa se haya resignado a no ver promulgada su infalibilidad en el día del primero de los apóstoles, y consienta esas interminables discusiones sobre un punto juzgado ya por la mayoría de los miembros del Concilio ecuménico. En la inteligencia; de que de estos debates no ha de brotar la apetecida luz, y de que ha de prevalecer al fin la opinión absurda de los infalibilistas; valiera más que ese dogma se promulgase cuanto antes, y así quedarían satisfechos los deseos de unos, y la curiosidad de otros y se daría comienzo a una nueva etapa del Papado, que no sabemos si sería benéfica para la civilización o nociva para la Iglesia.

Lo que ha de ser, sea pronto.

Segun refieren de San Martín de Provensals a un periódico con motivo de la quinta, se nota en aquella población efervescencia y agitación. Personas bien enteradas nos comunican que el Ayuntamiento popular en unión de los mozos y encargados de los que debían ser quintados este año, determinaron substituir el cupo con voluntarios, para lo cual resolvieron dividir los mozos sorteables en cuatro clases: que debían satisfacer 80, 50, 25 y 16 duros cada uno, cuyas cantidades se depositaron en poder del Ayuntamiento. Después se nombraron comisiones para recaudar al indicado objeto las cantidades con que quisieran contribuir volun-

tariamente los vecinos. Estando en esto, fué destituido el Ayuntamiento y nombrado otro por la autoridad militar, el cual prometió a sus administrados por edictos continuar el pensamiento del que le había precedido. Sin embargo, hoy que ha llegado el momento de cumplimiento las promesas que se hicieron al pueblo de San Martín de Provensals; hoy que, confiados los mozos sorteables en las promesas del Ayuntamiento, aguardaban tranquilos el resultado, han sido convocados para que el día 28 del actual a las siete de su mañana, concurren a la casa popular al objeto de ser entregados a la caja de la provincia. Esta intimación se ha hecho con apercibimiento de declarar prófugos a los que no se imparecan, a tenor de lo dispuesto en la ley de reemplazo.

Dice nuestro apreciable colega *La Independencia Nacional*:

«Nuestro celoso corresponsal de la provincia de Cuenca, nos refiere detalladamente los planes que agitan los carlistas en dicha provincia, en la cual a seguir las cosas de la manera que hoy están llegará muy pronto el caso de que dentro del Gobierno actual los carlistas persigan y asesinen a los liberales.»

Escandalosa es la osadía del carlismo y la desfachatez con que allegan y reúnen armas que en su mayoría van de Madrid, y aunque nos importa muy poco que se preparen todo lo que quieran y se echen al campo cuanto antes, lo que sí nos importa mucho es que se tolere lo más mínimo de sus persecuciones e insultos, bajo ningún pretexto. ¿No hay leyes ni tribunales en España, ó es necesario que a pretexto de generosidad liberal estemos siempre perdonando y sufriendo a los que no han perdonado jamás ocasión de inferirnos toda clase de persecuciones y desgracias?»

Escriben de Arge:

«En las tres provincias, los trigos de los europeos están espléndidos. Ciertos colonos, especialmente favorecidos por la suerte, esperan recolectar 25 granos por uno.»

Las cosechas de los indígenas son relativamente muy buenas.

La recolección que vimos comenzar a fin de Mayo en los llanos de Chelif, se está terminando, y muy pronto sucederá lo mismo en las regiones menos calidas. Por lo tanto, dentro de algunos días se podrá calcular el rendimiento, el que no hay duda será muy abundante.»

Dos infelices segadores que se hallaban en un pueblo cercano a Zaragoza han muerto ahogados por el excesivo calor que se siente.

Nos dicen de Valencia que las lluvias que han caído estos días han causado grandes perjuicios en las oliveras: muchas de ellas han perdido todo el fruto, devaluando de este modo las halagüeñas esperanzas que aquellos labradores fundaban en esta cosecha.

Por considerarlo de interés en la estación actual, publicamos las noticias más generales, sobre las cosechas en el presente año.

«Nuestras provincias del Mediodía y Levante, y para ser más claros, todas las que no pertenecen a ambas Castillas, tendrán una cosecha de cereales muy desigual, comparando el estado de unas y otras zonas, pero regular en conjunto. Regular será también en Castilla la Nueva, y por lo que hace a Castilla la Vieja, mediana en el extremo Norte de la de Valladolid y en la parte de la de Palencia que linda con ella.»

Algo mejor en el resto de esas provincias, especialmente en la segunda, y regular en Zamora, Leon, Avila, Segovia, Burgos y demás del Norte, pudiendo deducirse de todo ello que el conjunto, sin ser tan triste como el de 1868, no pasará de mediano, cogiéndose para el consumo del país, y en algunos puntos algo más para la venta.

Tenemos algun periódico de agricultura de Francia, que, como la prensa política, da actualmente mucha importancia al estado atmosférico y a la situación de los campos. Los trigos y los centenos, cortos por regla general, no dejan de ofrecer buen rendimiento, presentándose bajo mejores auspicios aún en los terrenos frescos. Siguiendo el tiempo como hasta hoy, Francia saldrá regularmente librada, sin déficit para el consumo; pero si lloviera en lo que resta de mes, la cosecha sería buena.

El viñedo, hasta ahora no deja nada que desear, y a pesar de la falta de aguas, está frondoso y perfectamente desarrollado. Lo que va muy mal es el ramo de pastos. Los prados se secan, el heno, la yerba y todos los forrajes escasean, los manuales apenas tienen agua, y la agricultura teme el porvenir que espera a los ganados.

El resto de la Europa se halla en iguales condiciones. Hace un mes la cosecha se presentaba abundantísima, excepcional. Después los calores han precipitado la granazón de los cereales, deteniendo el desarrollo de las plantas, y los resultados no serán tan satisfactorios como se esperaban. Sin embargo, al hablar de Europa debemos decir que la situación agrícola por es la de España, después va Portugal, después va Francia, aunque allí como en otros países hay zonas muy buenas. Suiza, por ejemplo tiene un temporal alternado de lluvias y calores que no podrá menos de producir excelentes resultados. Inglaterra casi

cuenta asegurada una de sus mejores cosechas, y por regla general todos aquellos pueblos frios y húmedos saldrán bien librados.

Nos faltan avisos directos de las demás naciones productoras, ó sea de Africa, de la América y del Norte.»

A las cuatro de la tarde del sábado último entró en Cádiz el regimiento infantería de Mallorca, núm. 13, que estaba de guarnición en Ceuta, de cuyo punto ha venido a bordo del vapor de guerra *Colon*.

Los soldados gastan un distintivo en el fusil, concedido por el ministro de la Guerra, como premio por haber desarmado parte del Fijo de Ceuta, que trataba de pronunciarse el otoño anterior.

Segun nuestras noticias, un telegrama de París ha revelado una intriga que doña Isabel pensaba haber puesto en juego para que apareciese el emperador como autorizando oficialmente el acto de la abdicación.

Parece que doña Isabel envió un mensaje a Napoleon, suplicándole que nombrase algunas personas de alta posición en el imperio, para que sirvieran de testigos en el acto del testamento. El emperador, deferente con la ex reina, nombró al mariscal Bazaine y al duque de Bassano.

Segura ya doña Isabel de que estos personajes asistirían con el indicado objeto, empezó a disponer las cosas de modo que al acto del testamento siguiese inmediatamente el de la abdicación, haciendo así que la presencia de aquellos dos testigos pudiera ser interpretada como una aprobación de su conducta por parte del César francés.

Por desgracia de doña Isabel, éste tuvo noticia de la trama malévolamente que se urdía y exigió que el testamento y la abdicación se realizaran en días diferentes, como se ha hecho.

Leemos en *La República Iléfrica*:

«Segun nos dicen, anoche (28) se celebró en el templo de la Mantuana y bajo los auspicios del gran Ori. de España, una verdadera fiesta masónica, con inmensa concurrencia de h... para recibir en la órden a un secretario de Mahoma. Indudablemente admira ver cómo la masonería destruye todas las barreras que tienden a destruir la fraternidad humana, admira ver reunidos bajo aquella bóveda sagrada, no sólo a los habitantes de los más lejanos países, a los hombres que hablan los más distintos idiomas y a los más contrarios en ideas políticas, sino a los que se han odiado por profesar distinta creencia religiosa. ¿Qué hay de grande y sublime en la órden masónica, que hay en su seno, que domina las pasiones y los instintos hasta el extremo de que el republicano y el monárquico, el cristiano y el judío, el protestante y el musulmán puedan hallarse unidos como verdaderos hermanos?»

Es indudable que debe existir algo grande para realizar ese milagro, tanto más notable, tanto más digno de admiración cuanto que allí a nadie se obliga a abjurar de sus ideas, a abandonar sus principios, tanto más que ni se mata la libertad del individuo, ni se destruye su autonomía en un solo átomo.

Dicennos que la iniciación de anoche fué magnífica, y que el orador de la l.º.º. pronunció un brillante discurso, en que recordó al muslim recipiendario la lucha titánica de ocho siglos, noblemente sostenida por ambas partes y el poder de la Mas.º.º. que ha podido ver darse un abrazo fraternal a los individuos de dos razas que durante ochocientos años habian regado esta hermosa tierra con torrentes de sangre generosa.»

La Direccion general de Rentas ha circulado a los administradores de Aduanas, para los efectos oportunos, las disposiciones que se establece que los frascos de vidrio ó cristal, forrados de mimbre ó piel con vasos de peltre ó sin ellos, deben adeudar por la partida 300 del arancel.

De conformidad con lo establecido en la ley orgánica de tribunales se va a establecer muy en breve un sistema de inspección para el personal de la Administración de justicia y Ministerio público.

Las salas de las Audiencias llevarán su libro registro de jueces, en el cual se anotarán sus antecedentes, sus servicios, las sentencias que dicten, expresando si han sido confirmadas ó revocadas; en el mismo registro se anotarán los conceptos desfavorables que merezcan y las correcciones de cualquier género que experimenten, del mismo modo que los servicios extraordinarios que presten en la administración de justicia.

Cada seis meses, las Audiencias se reunirán en tribunal pleno y calificarán el concepto que merezca cada uno de los jueces.

El Tribunal Supremo de Justicia llevará un registro analogo, en el que constarán todas las vicisitudes de los magistrados de la Audiencia.

Los fiscales de las Audiencias por todos los promotores fiscales de los juzgados, y el fiscal del Supremo para los fiscales de las Audiencias, firmarán y cuidarán otro registro bajo las mismas bases que los de la magistratura.

Acaban de descubrirse en Amberes, debajo de una piedra de una cantera, cincuenta y seis piezas de oro de moneda antigua de España

Están en perfecto estado de conservación; su tamaño es el de una moneda de 50 centimos, pero son muy ligeras y delgadas como un papel. Tienen grabadas unas armas desconocidas y el nombre y títulos de D. Carlos. Creese pertenezcan al tiempo de la dominación española en Bélgica.

Al *Telégrafo Autógrafo* escriben desde Bayona que el día 20 estaban ya los carlistas dispuestos para emprender la marcha hacia la frontera, a las seis de la mañana; pero a consecuencia de un aviso recibido la vispera, recorrió un hombre a caballo los distintos puntos de la frontera donde existían emigrados de aquel partido, y se suspendió la marcha por más que todos aseguren que ha de intentarse algo antes de la recolección.

Hé aquí lo que dice el *Figaro*:

«La reina de España ha abdicado en favor de su hijo, absolutamente como si se hallase aún en Aranjuez; esto es a la vez grandioso y cómico; grandioso como negativa a aceptar el hecho consumado; cómico como la sombra de aquel cochero, de que habla Scarron, y que con la sombra de un cepillo probaba la sombra de una carroza.»

«Pero donde la cosa llega a ser más cómica aún, es al considerar que no siendo para muchos españoles reina legítima doña Isabel de Borbon, esa ceremonia, doblemente vana, es un puro pisto de quimeras.»

«Hé aquí, pues, al príncipe de Asturias hecho ya Alfonso XII. ¿Qué piensa hacer ese niño por la felicidad de España? No parece que esto le preocupe demasiado.»

«El *Moniteur Universel*, continúa diciendo el *Figaro*, que cuenta extensamente la escena de la abdicación, la termina con un rasgo picante.»

«D. Alfonso, al mismo tiempo que príncipe, es un niño encantador, muy vivo, muy listo, y felizmente para él, no más serio que lo que su edad permite; así es que prefiere el juego a la política. Mientras que la reina hablaba con algunos de sus consejeros, D. Alfonso percibió al duque de Sexto, a quien no habia visto hacia algun tiempo, y tomándole de la mano le dijo: No has visto mi nuevo velocipédo; ven, quiero enseñartele.»

«Y como lo dijo lo hizo.»

Ayer se hicieron operaciones en el Bolsin: del consolidado, a 28'40; y de bonos del Tesoro, a 75'75.

Anteayer llovió en Albacete, Cuenca y Teruel.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

LONDRES 27.—Ha fallecido en la madrugada de hoy lord Clarendon, ministro de Relaciones exteriores.

VEVEY 27.—La duquesa de Madrid ha dado a luz un niño con toda felicidad.

En la Bolsa han cerrado: 8 por 100 interior español a 27 1/8; 3 por 100 exterior ídem, a 32; 3 por 100 francés, a 72,50; 4 1/2 por 100 ídem, a 104.

LONDRES 27.—Consolidados ingleses, de 92 3/4 a 7/8.

BARCELONA 27.—Consolidados, 28,15; diferido, 28,40; bonos, 73,70; subvenciones, 52,10.

PARIS 27 (a las cinco y cincuenta y cinco minutos de la tarde, llegado el 28 de la misma).—La comisión de peticiones ha decidido sobre la proposición de Emilio Ollivier proponer la órden del día pura y simple acerca de la petición de los príncipes de Orleans. El Cuerpo legislativo discutirá esta petición el lunes.

LONDRES 27.—Es probable que lord Granville reemplazará a lord Clarendon como Ministro de Negocios extranjeros.

El 3 por 100 portugués, a 33 3/4; 3 por 100 español exterior, de 31 1/2 a 5/8.

FRANCFORT 27.—3 por 100 español exterior, a 30 3/16.

LISBOA 28.—El Ministro de Francia ha llegado.

Se habla en los círculos políticos de la próxima creación de una milicia nacional.

Hay quien dice que ya está firmado el decreto relativo a este asunto.

El rey D. Fernando ha marchado a Cintra.

LONDRES 28.—En Cork han estallado desórdenes graves el sábado y el domingo.

Ha habido conflictos entre los obreros huelguistas y la tropa.

PARIS 28.—A primera hora se han cotizado:

El 3 por 100 francés, a 72,62 1/2; 3 por 100 español interior, a 27 1/8; 3 por 100 ídem exterior 1867, a 31 5/8; 3 por 100 ídem, 1869, a 30 15/16.

PARIS 28.—(Recibido con gran retraso el 29).—Cuerpo legislativo. Queda adoptada por 177 votos contra 37 la ley de nombramientos de los alcaldes (maires).

FLORENCIA 28.—El Ministro de Relaciones exteriores, contestando a una interpelación, dice que el Gobierno persistirá cerca del imperio del Brasil para obtener una indemnización en favor de los italianos perjudicados a consecuencia de la guerra del Uruguay.

LONDRES 28.—3 por 100 español exterior, 31 1/8 a 1/4.

FRANCFORT 28.—3 por 100 español exterior, a 30 1/4.

GACETILLA.

REPETICION. En vista del excelente éxito que ha obtenido la última función dada en el teatro del Circulo, en las dos noches en que á principio de semana se ejeculó, no pocos señores socios han pedido se vuelvan á poner en escena el cuarto acto de *El Proscenorio* y la zarzuela *En las astas del toro*, de que se componia, y la junta de aquella sociedad de acuerdo con los tan estudiosos socios actores ha determinado tenga efecto la repetición en la noche del próximo domingo.

FESTIVIDAD. Casi de idéntica manera que la del Santísimo Corpus Christi, se ha celebrado la del Príncipe de los Apóstoles. Música en los pascos; número indefinido de caras bouilas y mucho lujo; reuniones en el Casino y en el Circulo un poco menos concurridas que las anteriores, pero sin variar en los demás detalles. Por último, no pocas despedidas para el campo y para los baños que nos auguraron empezarnos á

atravesar la época de mas soledad y de menos distracciones de Murcia.

Hemos recibido el número 12 de «La Ilustración Española y Americana», Museo Universal, cuyo contenido es el siguiente:

Texto.—Crónica, por Julio Nombela.—Regencias berberiscas: Renegados, por don A. Benavides, director de la Academia de la Historia.—Don Justo José de Urquiza.—Revolucion de Guatemala: muerte del mariscal don Serapio Cruz.—Juan Santiago Asmussen Worsaae, por don Francisco M. Tablino.—Sucesos de Paris después del plebiscito.—Universidad de Sancti-Spiritus en Oñate.—Un cuadro de Rosales.—El mariscal Saldanha.—La Fé del Amor, novela por don Manuel Fernandez y Gonzalez.—Los bandidos de Grecia.—Prueba del torpedo Harbey.—Los libros nuevos, por don E. Huelin.—Fortuny.—Album poético: En el album de una dama, por don Manuel del Palacio.—La ciencia al alcance de todos: el vinagre, por E. C.—Ajedrez.—Anuncios.

Grabados.—Don Justo José de Urquiza.

—Sucesos de Paris: Los sublevados se apoderan de los ómnibus para hacer una barricada.—Mallet dispara su revolver contra el teniente Filibert.—Revolucion de Guatemala: El mariscal don Serapio Cruz.—Sucesos de Paris: Visita de los emperadores franceses al cuartel del Príncipe Eugenio.—Prueba del torpedo Harbey.—Juan Santiago Asmussen Worsaae.—Universidad de Sancti-Spiritus en Oñate.—Visita á un estudio de Piutor, dibujo del señor Rosales tomado de un boceto del mismo perteneciente al señor marqués de Portugalete.—El mariscal Saldanha.—Aparatos químicos.—La fé del amor.—Dos caricaturas de Ortego.—Caricaturas de los malhechores muertos en Oropos.

Los suscritores de LA PAZ disfrutau de una rebaja en los precios de suscripción de este periódico.

«La Moda Elegante Ilustrada», periódico de señoras y señoritas, publica las siguientes materias y grabados que contiene su núm. 23.

Hoja de patronos.—Grabado de modas.—Guante de jardín.—Cuello-corbata de encaje inglés.—Cuello-corbata de encajes de Valenciennes.—Formas de sombreros.—Trajes para niña de uno á tres años.—Capa de cachemira negra para señora mayor.—Zapatilla de baño.—Zapatilla de encaje inglés.—Saco para calzado.—Fichú de tul negro y encaje.—Vestido con cuerpo de cotilla.—Traje de viaje.—Capa de verano para señora mayor.—Sombrero de crespon de color azul.—Corpiño de abertura cuadrada.—Corpiño de percal listado.—Corpiño de lana con pelo plegado.—Corpiño de lana cruda.—Diplomacia femenina, por doña María del Pilar Sinués de Marco.

Explicacion de varios grabados.—Secretos del hogar doméstico, por doña Faustina Saez de Melgar.—Tutores y pupilos, poesía por don Antonio de Trucba.—Revista de modas por la vizcondesa de Castellido.—Explicacion del figurin iluminado, por Emelina Raymond.—Correspondencia, por la Baronesa de Wilson.—Geroglífico.—Advertisias.—Anuncios.

Boletín religioso.

Santos de mañana.—La Visitacion de Nra. Sra. y s. Oton ob.
Jubileo—Está mañana en la iglesia parroquial de S. Nicolás.

Precios del día 28.

Trigo del país. de 35	48	rs. 1.
Id. manchego. de »	4	id.
Id. extranjero. de »	4	id.
Id. andaluz. de »	4	id.
Cebada. de 13 1/2	16	id.
Ma.y. de »	4	id.

ANUNCIOS.

SIRVIENTE.

Pedro Orquera Velasco, desea encontrar colocacion en el servicio doméstico; ya sea para mozo de coto, ya para servir á la mesa ó para cualquiera otro destino que se le quiera confiar en dicho ramo. Se halla de parada en la posada del Puente. 8-3

La persona que se hubiese encontrado un perro pequeño, ordinario, color oscuro, pelo imitado á los de presa, con un cascabel al cuello, que se perdió en la tarde del 21 y quiera entregarlo en la calle del Val de San Juan, núm. 29, se le dará una gratificación. 6-4

FERRO-CARRILES

DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE.

Tarifas de transportes.

Especial número 10 nuevo, comprende la mayor parte de la clasificación de la tarifa general al último precio de 0,35 céntimos por tonelada y kilómetro ó sea á 0,29 céntimos cada 10 kilogramos igual á 1 real 4 céntimos el quintal para las mercancías que comprendidas en la misma, se facturan directamente en la estación ó despacho central de Murcia, con destino á Cartagena ó vice-versa. Las mercancías, no comprendidas en esta tarifa se tasarán con arreglo á la tarifa general.

Mercancías de toda clase y naturaleza facturadas directamente en la estación de Orihuela con destino á Cartagena y vice-versa al precio de 0,45 céntimos por tonelada y kilómetro ó sea á 0,25 céntimos cada 10 kilogramos sin mas gastos.

Para disfrutar las ventajas que ofrece esta tarifa, es preciso solicitarla en la nota de expedición al efectuar la factura. Para mayores detalles dirigirse á San Bartolomé, 11, despacho central, y estación en Murcia, y en Cartagena, estación y agencia comercial, Angel, 12.

GRAN BARATURA.

En la calle de San Nicolás, núm. 2, se hallará la mas surtida y económica exposicion de ropas hechas al gusto del día; rivalizando en precios y calidad á todo cuanto se ha podido ofrecer al público de esta capital.

ACEITE DE HIGADO DE BACALAO IODADO DE RABANO IODADO DE GRIMAULT Y CIA

FARMACÉUTICOS DE S. A. I. EL PRÍNCIPE NAPOLEÓN, EN PARIS

Este medicamento goza en Paris y en el mundo entero de una merecida reputacion, gracias al iodo que se encuentra íntimamente combinado con las plantas antiescórbuticas que le componen, plantas cuya eficacia es popular y en las cuales el iodo existe naturalmente. Por este motivo recomplaza con ventaja al aceite de hígado de bacalao, específico repugnante cuya eficacia se debe, según los sabios, á la presencia del iodo. El jarabe de rabano iodado es un remedio precioso en el tratamiento de las afecciones de los niños para combatir el linfatismo, la inflamacion de las glándulas del cuello y las diversas erupciones del rostro, que tan frecuentes son en la infancia. Tónico y depurativo al mismo tiempo, abre el apetito, facilita la digestion y devuelve á los tejidos su firmeza y vigor naturales. Los médicos especialistas le prescriben diariamente para curar, con éxito seguro, las diferentes afecciones de la piel.

POSTALTO

DE HIERRO DE LERAS

DOCTOR EN CIENCIAS, INSPECTOR DE LA ACADEMIA DE PARIS, ETC.

En forma de líquido sin sabor, análogo á un agua mineral, este medicamento reúne los elementos constitutivos de los huesos y de la sangre. Es el mas racional de los ferruginosos y por esto ha sido adoptado por los mejores médicos del mundo entero. Conviene á las jóvenes delicadas cuyo desarrollo aun es tardío y las mujeres que padecen esos dolores de estómago intolerables causados por la clorosis, la anemia, la irregularidad de la menstruacion ó leucorrea, á los niños de complexion débil y delicada y á todas las personas cuya sangre ha empobrecido alguna enfermedad. Eficacia, rapidez de accion, benignidad completa, sin constipacion ni accion sobre los dientes: tales son las ventajas que han decidido á los SS. médicos prescribirlo á sus enfermos.

INYECCION VEGETAL

MATICO

DE GRIMAULT Y CIA, FARMACÉUTICOS EN PARIS

El éxito de la inyeccion preparada con las hojas del Matico del Perú ha sido tan rápido, que su uso es hoy general en todos los países del mundo para curar en muy pocos días las hemorreas y flujos de todo género. Basta decir que es el único producto de su especie que ha obtenido el favor de entrar en Rusia autorizado por el Consejo médico de San Petersburgo.

Dolores de Cabeza, Diarreas, Jaquecas, Neuralgias, CURACION INMEDIATA CON LA

INGA DE LA INDIA

GRIMAULT Y CIA

FARMACÉUTICOS EN PARIS DE S. A. I. EL PRÍNCIPE NAPOLEÓN

Basta ensayar una sola vez este medicamento para convencerse de su eficacia. Un solo paquete diluido en una poca de agua hace desaparecer casi instantáneamente las mas violentas jaquecas.

Deposito en Murcia, D. Lucas Serano.

Se saean á subasta con el objeto de darlas en arrendamiento por cinco años, las fincas rústicas y urbanas que en la jurisdiccion de San Pedro del Pinatar y en el partido de Oradada, término de Orihuela, posee el Excmo. señor duque de Berwick y Alba, cuyo remate tendrá efecto el día 4 de julio del corriente año, á las 9 de su mañana, en casa de don Antonio Palarea, administrador de S. E. en Murcia, parroquia de San Nicolás, calle de Aliaga, número 1, donde estará de manifiesto, (en las horas de oficina) el pliego de condiciones 5-5

No mas tinturas progresivas!!!

ORIZALINE MISTURA VEGETAL del Dr. James SMITHSON.

Devuelve instantáneamente el color natural al cabello y á la barba.

Útil lavarse antes y después. Su aplicacion es sencilla y el éxito inmediato; no mancha la piel ni perjudica á la salud. Para convencer á los incrédulos, la conocida casa de D. Pedro Leante, peluquero, se encarga de aplicar la ORIZALINE á las personas que deseen ensayar este maravilloso producto. La caja con cepillo y peine 28 rs.; el frasco solo 24 rs. Depósito general en Paris: L. LEGRAND, proveedor de S. M. el Emperador, 207, rue Saint-Honoré. En Madrid, Agencia franco-española, Sordo, 31.

EL DESTRUCTOR de las moscas.

Con este específico tan maravilloso y económico, se destruye de una manera sorprendente, á la par que fácil, á ese insecto tan molesto como asqueroso. El campesino, el artesano, el tendero y el propietario, ninguno está libre de esta fastidiosa plaga.

Estos polvos se esparden al fufino precio de SEIS CUARTOS el paquete en la libreria de Codorniu, calle de la Traperia.

El modo de usarlo se encuentra en la cubierta del paquete.

Publicacion económica y de lujo.

La palabra de Dios.

NOVELA ORIGINAL por el marqués de San Eloy. Esta obra se publica por entregas de ocho grandes páginas al precio de un cuartillo de real cada una en toda España.—Se repartirá un cuaderno todas las semanas que contendrá ocho entregas bajo una cubierta de papel de color, impresion esmerada y excelente papel.

Los señores suscritores recibirán gratis en cada cuaderno una preciosa lámina.

Se suscribe en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

GUIA DEL BAÑISTA en España por don Manuel Torrijos, se vende á 10 rs. en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

AVISO A LOS PINTORES

FABRICANTES DE COCHES.

Se acaba de recibir de la acreditada fábrica de los señores NOBLES Y HOARE DE LONDRES un gran surtido de los barnices y colores siguientes:

BARNICES.

Superior permanente para cajas de coches.	Copal permanente á la interperie para porcadas, puertas, decoracion interior de las casas y estanterias.
Idem secante para id.	Barniz de aceite trasparente claro, número 1.
Idem elástico, carriage para los jugos, id.	Idem para decoraciones, núm. 2.
Idem negro japon, id.	Idem fino brillante, núm. 3.
Idem id. para cueros charolados.	Idem copal oscuro, núm. 4.
Secante para mezclar con los colores.	
Flatting para pulimentar.	

COLORES.

Bermellon inglés negro de marfil, aparejo para coches, etc. MADRID.—ENRIQUE STEINFELDT, calle del Prado, 19. NOTA. A los que pidan y deseen tener mas datos, se les darán prospectos con los premios, tanto de Madrid como de provincias.

Aviso á los fabricantes de jabon.

SOSA CÁUSTICA, clase superior, blanca en barricas de madera y hierro. Depósitos, en Alicante, Bilbao y Sevilla. MADRID, ENRIQUE STEINFELDT, PRADO, 19. 6-5

CHOCOLATES DE MADRID.

FABRICA-MODELO DE LA

COMPANIA COLONIAL

FUNDADA EN EL AÑO 1854.

La COMPANIA COLONIAL fué la que plantó en España, hace catorce años, la fabricacion del chocolate en grande escala, con maquinaria movida por vapor, ofreciendo al consumidor no solo una notable mejoria en las clases con respecto á sus precios, sino que tambien una perfeccion de molido desconocida hasta entonces. De aquí la gran aceptacion de estos chocolates, cuya venta siempre creciente pasa ya de 6,000 libras diarias. ONCE SON LAS MEDALLAS de premio que han obtenido. Este establecimiento es el mas considerable, á la vez que el mas adelantado de España con los ramos que abraza de Chocolates, cafés, té y tapioca. DEPOSITO GENERAL, CALLE MAYOR 18 Y 20.—MADRID. Se venden en Murcia en los establecimientos de los señores don Salvador Soriano y compañía, plaza de San Pedro.—D. José Fernandez Garre, plaza del Marqués de Camacho.—D. José Antonio Martinez, calle de San Antonio.